

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 190/2024

Viedma, 27 de marzo de 2024.

El expediente Nro. A/CM/1676/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y las Resoluciones Nro. 113/2022 Pdte. STJ y Nro. 722/2023 Pdta. STJ; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 17/03/2022 entre este Poder Judicial y la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. Pablo Rafael Miranda, modificado por Adenda de fecha 14/09/2023, para la prestación del servicio de medicina laboral en la Ilda. Circunscripción Judicial (fs. 201/211, 292/294).

Que la Cláusula Cuarta (4ta) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses -fs.201/211-, cuyo vencimiento opera el día 31/03/2024, prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 05/02/2024, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del servicio en cuestión (fs. 315/317).

Que por Nota Nro. 081/24 AG de fecha 15/02/2024 se notificó en tiempo y forma a la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. -conforme lo establecido en la Cláusula Octava (8va.) de dicho instrumento-, la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la cláusula cuarta (4ta.) por otro periodo de igual duración al originalmente contratado (fs. 319/320 vta.).

Que a fs. 339/340 consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se dió cumplimiento a los normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro.

3186.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 354/355).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 17/03/2022, entre este Poder Judicial y la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. -CUIT N° 30-71128100-9-, con domicilio legal en calle San Martín N° 1298 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; modificado por Adenda de fecha 14/09/2023 para la prestación del servicio de medicina laboral en la Iida. Circunscripción Judicial, la que comenzará a regir a partir del día 01/04/2024 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente, facultándose al servicio de Contabilidad, en caso de corresponder a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios:

PROGRAMA	RECURSO	PTDA.PPAL.	DENOMINAC.	IMPORTE AÑO/24
11	10	342	Médicos y sanitarios	\$ 2.193.460,24

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. el importe mensual acordado para el período de prórroga, previa presentación de factura en legal forma.

Artículo 3°: Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.


Artículo 4°: Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por el artículo 2° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 5°: Registrar, notificar a MEDILABPATAGONIA S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

av

ANTE MI:

LIC. LAURA D. ZAPPALÀ CARLOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro


SERGIO G. CECI
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia